



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez que se recibió el veinticinco (25) de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por el señor JUDITH BARRIOS HERRERA a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiunos (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiunos (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura como primera medida ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, mediante audiencia de fecha 13 de marzo de 2020, que confirmó la sentencia de única instancia proferida el 13 de noviembre de 2019, por este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría practíquese la liquidación de costas que correspondan.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, en sentencia de fecha 13 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ
01

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° **48** de hoy se notificó el auto anterior a
las partes Cartagena **21-06- 2021.**

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JUDITH BARRIOS HERRERA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00068-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**MERCEDES DEL CARMEN
REYES**

DOMÍNGUEZ

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5c8a644d265f60f5483b442d56bb5d80751c26525ce9a310860da8fcda5329**

Documento generado en 18/06/2021 12:29:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**